

General Roca, 20 de abril de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **SANTANA VICTOR Y ALHAMA S.R.L., ROSELLO HORACIO ANIBAL, ALVAREZ DIEGO MIGUEL Y NAVARRO JUAN IGNACIO S/ HOMOLOGACION DE ACUERDO (L) (Expte. N° RO-11890-L-0000)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea realizada por el Dr. Lautaro Vettulo en su carácter de apoderado del actor Victor Santana, integrándose el Tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente, con motivo de haberse concedo la jubilación a la Dra. Paula Bisogni.

Sobre la cuestión los Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña dijeron:

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$13.440,34 (M.B.: \$205.719,49 [\$40.000 -sentencia monitoria de fecha 29/11/2018 + \$ 52.485,04 planilla aprobada en fecha 22/03/2023 + \$ 113.234,45 -planilla aprobada en fecha 02/02/2026] x 14% si es apoderado + 40%) div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo), corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación" (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 jus que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2212 .-

Atento la coincidencia de los votos, **la Dra. María del Carmen Vicente vota en abstención, cfr. Art. 55 inc. 6 ley 5631.-**

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Así, la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial,
RESUELVE:

I. REGULAR los honorarios profesionales del **Dr. LAUTARO**

VETTULO en la suma de **\$557.116.-** [(\$79.588 -valor del JUS- x 5) + 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.-

II.- Costas a cargo de los ejecutados ALHAMA S.R.L. (30-71550160-7), ROSELLO HORACIO ANIBAL (20-31326444-9), ALVAREZ DIEGO MIGUEL (20-24030103-3) y NAVARRO JUAN IGNACIO (23-31561315-9).-

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. VICTORIO GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON WALTER PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 20 días del mes de abril del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL